

## **ORDENANZA N° 156-2016**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS (E.R.) SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase un cupo preferentemente en los planes de adjudicación de viviendas Municipales, destinadas a personas que revistan como BOMBEROS VOLUNTARIOS de la Ciudad de General Campos, que en su cuantía será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal para cada plan de vivienda que se ejecute, a partir de la fecha.-

**ARTÍCULO 2º:** Para acceder a los beneficios establecidos en el cupo, además de los recaudos específicos establecidos en el marco de cada plan de vivienda de que se trate, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación del carácter de Bombero Voluntario con una antigüedad mínima de 6 (seis) años de ejercicio de funciones continuo e ininterrumpido en la ciudad de General Campos.-
- b) Tener domicilio real en el Municipio con 4 (cuatro) años de residencia mínima inmediata.-
- c) No poseer otro inmueble de su propiedad o a su nombre, o de propiedad o a nombre de su Cónyuge o pareja conviviente en unión convivencial, o en unión de hecho sin matrimonio.-
- d) La vivienda a adjudicar sea de residencia estable y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.
- e) El falseamiento por parte de los aspirantes y/o adjudicatarios, de las informaciones que hubieran servido de base para las respectivas selecciones y adjudicaciones, acarreará la inmediata caducidad de ésta y la ejecución correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente Ordenanza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con el objeto de que a nivel Provincial se asuma similar valoración de los Bomberos Voluntarios, y se evalúe la posibilidad de incorporarlos en el régimen de cupos establecidos en los planes habitacionales Provinciales.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-